



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097--
31 MAYO 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 0227 de 2021 el señor NICOLAS MELENDREZ ECHEVERRIA solicitó liquidación por concepto de Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales a partir del Rio Tukurinca a favor del predio AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M. localizado en el Sector El Cenizo, Corregimiento El Trebol del Municipio Zona Bananera para uso de riego de un cultivo de banano y doméstico.

Que mediante oficio No. 0293 de enero 29 de 2021 se informó el valor a cancelar.

Que en Radicado Interno No. 5493 de 2021 el señor NICOLAS MELENDREZ ECHEVERRIA identificado con C.C. 12.617.203 presentó la siguiente información:

- Cedula de ciudadanía
- Recibo de caja No. 5334 de 2021
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 222-37314, 222-37313.

Que con radicado interno No. 5757 de 1° de julio de 2021 complementó la información allegando:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de matrícula mercantil
- Plano del predio
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA-
- RUT

Que mediante oficio No. 2784 de julio 13 de 2021 se requirió al usuario aportara información sobre los sistemas de captación y autorización para notificación electrónica.

Que mediante radicado interno No. 6285 de 2021 aportó ampliación del PUEAA.

Que mediante radicado 6801 de 2021 aportó información sobre los sistemas de captación y autorización para notificación electrónica

Que mediante oficio No. 3598 de agosto 30 de 2021 se requirió el croquis a mano alzada del lugar de la captación, y en respuesta a través de radicado interno 8329 aportó lo solicitado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2097-
31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRÍA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

Que mediante Auto No. 2022 de noviembre 9 de 2021, se admitió la solicitud y a su vez se ordenó visita de inspección para el día 13 de diciembre de 2021, a cargo del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en concepto técnico recibido en fecha 4 de febrero de 2022, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **13/12/2021** y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:

Nicolás Daniel Melendrez Echeverría
Lino Torregrosa

Solicitante.
Asesor trámite de la concesión de aguas.

Localización: El predio "Agropecuaria Tierra Linda D.H.M." es riberano por margen derecha del río Tukurinca y se ubica sobre las coordenadas geográficas N10°37'53" - W74°07'40", sector El Cenizo, vereda El Trébol, corregimiento Tukurinca, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 17.4 hectáreas.

Área cultivada actualmente: 3.8 hectáreas.

Área total que se proyecta cultivar: 9.8 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento de donde se pide la concesión: Río Tukurinca.

El río Tukurinca es una corriente natural de uso público, actualmente sin estudio de reglamentación vigente, de la cual deriva aguas para abastecimiento humano el acueducto del corregimiento de Tukurinca y para actividades agrícolas y agroindustriales el Distrito de riego ASOTUCURINCA y otros usuarios. Cuenta con un caudal de oferta medio anual multianual de 10970 lps, (dato heredado de INDERENA).

Usos del agua: Riego de cultivo de banano.

Sistema de riego: Aspersión subfoliar.

Caudal solicitado: 5 lps.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097

FECHA: 31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

Aforo de la fuente: El día de la visita, al río Tukurinca, a su paso frente al predio solicitante, se le estimó un caudal de 10.000 lps.

Aforo a la derivación: Al momento de la visita no se hacía derivación de agua por parte del predio solicitante.

Servidumbre de acueducto: No se requiere de servidumbres puesto que el punto de captación y la infraestructura de conducción hidráulica se ubican sobre el predio solicitante.

Perjuicios a terceros: De haber disponibilidad hídrica para atender la presente solicitud, no se prevé perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Punto de captación: El punto de captación de las aguas solicitadas en concesión se ubica por margen derecha del río Tukurinca, sobre las coordenadas N10°37'50.43" – W74°07'38.96".

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: Las aguas solicitadas en concesión son captadas mediante equipo de bombeo con motor diesel de 14 hp, tubería de succión de 4" de diámetro y tubería de descarga de 3", por donde se inicia el recorrido del agua para un sistema hidráulico de riego por aspersión de 3.8 hectáreas de cultivo de banano. No hay almacenamiento del recurso. Debido al sistema de riego utilizado son muy pocas las aguas de drenajes o servidas que se producen.

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al sistema de riego utilizado y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano 0.81 lps/ha para riego por aspersión, entonces: $9.8 \text{ has} \times 0.81 \text{ lps} = 7.9 \text{ lps}$.

Caudal total demandado: 7.9 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Se tomará como caudal medio anual multianual de oferta de la cuenca del río Tukurinca 10970 lps, como ya se había anotado antes.

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 14 usuarios legalizados con el uso de las aguas del río Tukurinca, con una sumatoria de caudal asignado de 5999.5 lps. Entonces:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097=-

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRÍA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

Caudal medio anual que ofrece la cuenca	10970 lps
Caudal ecológico (20 % de la oferta)	2194 lps
Caudal concesionado (14 usuarios)	5999.5 lps
Caudal remanente disponible	2776.5 lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

PUEAA

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento "programa de uso eficiente y ahorro del agua" - PUEAA - Agropecuaria Tierra Linda D.H.M. El documento presenta el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO CONCEPTUAL	6
3. MARCO NORMATIVO	8
4. OBJETIVOS	10
4.1. OBJETIVO GENERAL	10
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
5. INFORMACIÓN GENERAL	11
5.1. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO	12
6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	14
6.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	14
6.2. ZONIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA UNIDAD GEOGRÁFICA E HIDROGEOLOGICA	16
6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA HÍDRICA	21
6.4. FACTORES NATURALES QUE INCIDEN EN LA OFERTA HÍDRICA	22
6.4.1. CLIMA	22
6.4.2. GEOLOGÍA	26
6.4.3. GEOMORFOLOGÍA	28
6.4.4. COBERTURA DEL SUELO	32
6.5. FACTORES ANTROPICOS QUE INCIDEN EN LA OFERTA HÍDRICA	33
6.5.1. USOS DEL SUELO	33
6.5.2. VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	36
6.6. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO ALTERNAS	37
6.7. IDENTIFICACIÓN DE NÚMEROS DE SUSCRIPTORES	37
6.8. DEMANDA HÍDRICA / UNIDAD DE PRODUCTO	38
6.9. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA HÍDRICA	38
6.10. SISTEMA DE MEDICIÓN	43
6.11. BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA	43
6.12. IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS	52

Al Cotejar de la información aportada por el usuario con lo que debe contener el PUEAA, acorde



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097--

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

a la Ley 373 de 1997 y la Resolución 1257 de 2018. Se tiene:

Presentación del usuario. Aspecto del formato.	Planteamiento que se presenta.	Criterio	Ajustes
Identificación	Identificación e información clara y completa del usuario.	Excelente	No
Tipo de actividad que se desarrolla	Agrícola: producción de banano, frutales y pan coger, precisando el CIIU Rev.4 A.C.	Excelente	No
Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.	Se presenta diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, indicando sus características ambientales como su clima, su hidrología, geología, geomorfología, suelo, cobertura y uso de la tierra, calidad del aire, flora. Se indica oferta hídrica de la fuente (río Tukurinca). Se indica la demanda hídrica del sistema y su proyección anual. Se establece proyección de balance hídrico mensual promedio para los años 2022 al 2025.	Excelente	No
Objetivo general del PUEAA	Indica que se diseña el PUEAA estableciendo las medidas que minimicen el consumo de agua. Sensibilizar a los trabajadores de la finca en el ahorro y uso eficiente del agua.	Excelente	No
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una	Se presenta estableciendo propuestas de actividades para	Excelente	No

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2097--

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

<i>propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.</i>	<i>reducir consumos y perdidas hídricas en el sistema. Establece metas, indicadores de gestión y recursos para su ejecución.</i>		
<i>Campañas educativas</i>	<i>Se hace planteamientos respecto a campañas educativas y de capacitación en el buen uso del agua para trabajadores y visitantes de la finca.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M.

TEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TÉCNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENT.	CUALES?	PRESENTA DOCUMENTAC REQUERIDA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada es buena y acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
1.2.	<i>Indicar la sz hidrográfica, unidad hidrológica, provincia</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada es buena y acorde al</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2097--

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

	hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.		requerimiento de la normatividad ambiental				
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Bueno	La información aportada es buena pero requiere complementación	Sí	Hacer ajustes acorde al ITEM 2.1.1.	N/A	3
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Bueno	La información aportada es buena pero requiere complementación. Tener en cuenta que los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora de que habla el ítem 2.1.1., son los relacionados con el proyecto en cuestión y para el uso indicado.	Sí	Ajustarse a lo requerido en el ITEM 2.1.1.	N/A	3
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables	Bueno	La información aportada es clara y diciente e indica que	No		N/A	3



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRÍA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

	técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.		por lo pronto no aplican otras fuentes abastecedoras para el proyecto en cuestión (riego de banano).				
2.2.	Línea base de demanda de agua	Bueno	La información aportada es buena pero insuficiente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	Sí	Complementar con ajustes a los ITEM's 2.2.4., 2.2.5. y 2.2.6.	N/A	3
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.3.	Protección de zonas u áreas de manejo especial. El usuario deberá describir las acciones que llevará a cabo en el quinquenio con respecto a la protección de zonas de	Excelente	Se proyecta la recuperación y conservación de la ronda hídrica del río Tukurinca colindante con el	No		N/A	4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

	<i>manejo especial como zonas de nacimientos de agua, de rondas hídricas etc.</i>		<i>predio Tierra Linda.</i>				
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	Bueno	<i>Actualmente no se cuenta con sistema efectivo y registrable de medición del caudal utilizado en el riego. Se proyecta instalación de un sistema de medida volumétrica en el punto de captación.</i>	Sí	<i>Ajustarse al ITEM 2.2.4.</i>	N/A	3
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s),</i>	Bueno	<i>Gran parte de la información aportada se enfoca al tema de "proyección del balance hídrico mensual promedio del predio para los años 2022 al 2027", siendo que el tema de interés es el de "un balance hídrico con énfasis en entrada, salida y posibles pérdidas de agua" respecto</i>	Sí	<i>Ajustarse al ITEM 2.2.5.</i>	N/A	3



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097

FECHA:

31 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

	<i>especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>		<i>a lo captado. La información aportada es buena pero insuficiente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental.</i>				
2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	Bueno	<i>La información aportada es buena pero insuficiente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	Sí	<i>Ajustarse al ITEM 2.2.6.</i>	N/A	3
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	Excelente	<i>Se identifican acciones como: Capacitar en educación ambiental a los trabajadores de la finca, instalar dispositivos ahorradores de agua en el sistema, establecer un manual para el ahorro y uso eficiente del agua, mantenimiento</i>	no		N/A	4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097--

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

			s preventivos en las redes hidráulicas, implementación de una planta de recirculación del agua.				
3.	OBJETIVO						
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Bueno	La información aportada es buena pero insuficiente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	Sí	Ajustarse a lo requerido por el ITEM 3.1.	N/A	3
4.	PLAN DE ACCIÓN						
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias,	Bueno	La información aportada es buena pero insuficiente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	Sí	Ajustarse a lo requerido por el ITEM 4.1.	N/A	3



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2097-
31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

	instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.					
4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de	excelente	Presenta información requerida por el ítem acorde a proyectos establecidos	No	N/A	4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097--

FECHA:

31 Mayo 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

	<i>corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA, el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>		<i>en el documento.</i>				
4.3.	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el</i>	<i>Exce lente</i>	<i>La información de cronograma y presupuesto para ejecución y seguimiento del PUEAA es acorde a la norma, para el caso puntual que nos ocupa.</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

31 2097-
MAYO 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

<i>prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</i>						
Puntaje obtenido 51 PUNTOS						
Puntaje de referencia 60 PUNTOS						
Porcentaje de aceptación logrado 85%						
CONCLUSIÓN: PUEAA <i>aprobado.</i>						
RECOMENDACIONES :						
- Mejorar en los ítem: 2.1.1., 2.1.2., 2.2., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 3.1.						

Criterios de ponderación: Excelente = 4 puntos; Bueno = 3 puntos; deficiente = 2 puntos; No cumple = 0 puntos

Aprobación PUEAA: Porcentaje de aceptación de 85% en adelante.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente el suscrito funcionario observa técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por el señor Nicolás Daniel Melendrez Echeverría, con c.c. 12'617.203, para beneficio del predio **Agropecuaria Tierra Linda D.H.M.** en riego de cultivo de banano, con caudal de 7.9 lps a partir del río Tukurinca.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2097--

31 MAR 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

También se aprueba el PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente para ello".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2097-

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo

2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada y que conforme al concepto técnico de fecha 4 de febrero de 2022 se constató que el uso será destinado para riego de un cultivo de banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Tukurinca solicitada por el señor NICOLAS MELENDREZ ECHEVERRIA con C.C. No. 12.617.203 para beneficio del predio AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., ubicado en el sector El Cenizo, vereda El Trébol, corregimiento Tukurinca en el municipio Zona Bananera para uso de riego de un cultivo de banano, en un caudal de 7,9 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRÍA. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental que se realicen a la concesión.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097--

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

3. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
4. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
5. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
7. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
8. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
9. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
10. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
11. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
12. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
14. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
15. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097-
31 MAYO 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRÍA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

16. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

18. Allegar en un **término de treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo **los ajustes** relacionados con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- sobre los ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 3.1. señalados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.

1. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.

2. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.

3. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.

4. No usar la concesión durante dos (2) años.

5. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEXTO: el señor NICOLAS MELENDREZ ECHEVERRÍA. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2097--

FECHA:

31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO TUCURINCA AL SEÑOR NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRIA CON C.C. No. 12.617.203 PARA BENEFICIO DEL PREDIO AGROPECUARIA TIERRA LINDA D.H.M., UBICADO EN EL SECTOR EL CENIZO, EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS, Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.

concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor NICOLÁS MELENDREZ ECHEVERRÍA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 5871

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°2097 de 31 de Mayo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <nicolasmelendrez61@gmail.com>
Fecha 2022-06-07 10:06

 Resolución 2097 de 2022.pdf (~4,4 MB)

En atención al radicado R202171005757 de fecha 01-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG